

CG32/2005

Acuerdo del Consejo General por el que se modifica el resolutivo primero de la “Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la solicitud de registro como agrupación política nacional de la asociación de ciudadanos denominada ‘Movimiento Civil Coyoacanense, A.C.’”

A n t e c e d e n t e s

1. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil dos, la asociación de ciudadanos “Movimiento Civil Coyoacanense, A.C.” presentó ante este Instituto su solicitud de registro como Agrupación Política Nacional, con base en lo dispuesto en el artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. En dicha solicitud, la asociación de ciudadanos “Movimiento Civil Coyoacanense, A.C.” manifestó su interés de que en caso de obtener el registro como Agrupación Política Nacional, éste fuera bajo la denominación “Dignidad Nacional”.

3. En sesión ordinaria de fecha diecisiete de abril de dos mil dos, fue aprobada la “Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la solicitud de registro como agrupación política nacional de la asociación de ciudadanos denominada “Movimiento Civil Coyoacanense, A.C.”, en cuyo primer punto resolutivo se indica:

***“PRIMERO.** Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la asociación de ciudadanos denominada **“Movimiento Civil Coyoacanense”**, en los términos de los considerandos de esta resolución.”*

4. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Federal Electoral expidió a la referida asociación de ciudadanos, su certificado de registro como Agrupación Política Nacional, bajo la denominación “Dignidad Nacional”.

5. La “Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la solicitud de registro como agrupación política nacional de la asociación de ciudadanos denominada “Movimiento Civil Coyoacanense, A.C.”, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día primero de agosto de dos mil dos.

6. El día treinta de septiembre de dos mil dos se inscribió en el Libro de Registro de las Agrupaciones Políticas Nacionales la resolución mencionada en el párrafo anterior.

7. Mediante escritos de fecha veintiocho de mayo y nueve de agosto de dos mil dos, y veintiséis de enero de dos mil cinco, el Presidente y Secretario General de la Agrupación Política Nacional “Movimiento Civil Coyoacanense, A.C.”, solicitaron a este Instituto la corrección de la denominación de la citada Agrupación, toda vez que la denominación correcta debe ser “Dignidad Nacional”.

C o n s i d e r a n d o

- I. Que de acuerdo con la solicitud presentada el día treinta y uno de enero de dos mil dos, la asociación de ciudadanos señaló su intención de constituirse como Agrupación Política Nacional bajo la denominación “Dignidad Nacional”.
- II. Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 35, párrafo 1, inciso b), establece como requisito para obtener el registro como Agrupación Política Nacional ante el Instituto Federal Electoral, contar con los siguientes documentos básicos: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.
- III. Que el artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece los contenidos mínimos que deben observar los estatutos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, entre los cuales se encuentra su denominación.
- IV. Que de los estatutos presentados por la asociación de ciudadanos “Movimiento Civil Coyoacanense, A.C.”, adjuntos a su solicitud de registro como Agrupación Política Nacional, se desprende que el nombre de la misma es: “Dignidad Nacional”.
- V. Que la mencionada Agrupación Política Nacional, desde que surtió efectos su registro como tal, se ha ostentado con la denominación “Dignidad Nacional”.

- VI. Que mediante escritos de fechas veintiocho de mayo y nueve de agosto de dos mil dos y veintiséis de enero de dos mil cinco, el Presidente y Secretario General de la Agrupación Política Nacional “Movimiento Civil Coyoacanense, A.C.”, han solicitado a este Instituto la corrección de la denominación de la agrupación.
- VII. Que en tal virtud, existe una omisión en el texto del resolutivo primero de la “Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la solicitud de registro como agrupación política nacional de la asociación de ciudadanos denominada ‘Movimiento Civil Coyoacanense, A. C.’”, ya que se dice:

*“PRIMERO. Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la asociación de ciudadanos denominada **“Movimiento Civil Coyoacanense”**, en los términos de los considerandos de esta resolución.”*

Debiendo decir:

*“PRIMERO. Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la asociación de ciudadanos denominada **“Movimiento Civil Coyoacanense”**, bajo la denominación **“Dignidad Nacional”**, en los términos de los considerandos de esta resolución.”*

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 27, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso b); y 93, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 82, párrafo 1, inciso z) del mismo ordenamiento legal, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero. Se modifica el resolutivo primero de la “Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la solicitud de registro como agrupación

política nacional de la asociación de ciudadanos denominada ‘Movimiento Civil Coyoacanense, A.C.’”, a fin de que éste se adecue a lo señalado en el considerando VII del presente Acuerdo.

Segundo. Notifíquese personalmente a la Agrupación Política Nacional “Dignidad Nacional”.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de marzo de dos mil cinco.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**LA SECRETARIA DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN
ALANIS FIGUEROA**